

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 40 pesetas; semestre, 80, y un año, 160.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180; y fuera de Madrid, 50 al trimestre; 100 al semestre, y 200 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción	5,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	6,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULARES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la rabia en Valdemorillo, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 166, de 14 de julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de febrero de 1951.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—549)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la rabia canina en Villacornejos, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 205, de 29 de agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de febrero de 1951.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—548)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno ha declarado oficialmente extinguido el carbunco bacteriano en el ganado bovino de El Molar, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 237, de 5 de octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de febrero de 1951.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—550)

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Junta Provincial de Precios

PRECIOS OFICIALES DE LOS ARTICULOS INTERVENIDOS

De acuerdo con lo preceptuado en la norma 16 de la circular núm. 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los «precios oficiales» aprobados por esta Junta Provincial de Precios para los artículos intervenidos, que se detallan, serán los siguientes, que continuarán vigentes en esta capital y provincia durante el próximo mes de febrero:

Aceite fino.—Precio de mayorista a detallista, 12,011 pesetas kilogramo; precio al público, 11,40 pesetas litro.

Aceite fino para reservistas.—De mayorista a detallista, 11,794 pesetas kilogramo; al público, 11,20 pesetas litro.

Aceite entrefino.—De mayorista a detallista, 11,577 pesetas kilogramo; al público, 11,00 pesetas litro.

Aceite corriente.—De mayorista a detallista, 10,707 pesetas kilogramo; al público, 10,20 pesetas litro.

Azúcar.—De mayorista a detallista, 8,90 pesetas kilo; al público, 9,50 pesetas kilo.

Café.—De mayorista a detallista, pesetas 46,25 kilo; al público, 53 pesetas kilo.

Café (sucedáneos).—De mayorista a detallista, 13,08 pesetas kilo; al público, 15,45 pesetas kilo.

Harina de trigo suministro infantil.—De mayorista a detallista, 3,70 pesetas kilo; al público, 4 pesetas kilo.

Jabón común de racionamiento.—De mayorista a detallista, 6,05 pesetas kilo; al público, 6,50 pesetas kilo.

Malta en grano.—De mayorista a detallista, 14,58 pesetas kilo; al público, 16,95 pesetas kilo.

Pan.—Primera categoría, 0,50 pesetas ración; segunda categoría, 0,50 pesetas ración; tercera categoría, 0,55 pesetas ración; familiares de mineros, 0,65 pesetas ración; economatos preferentes, 1,50 pesetas ración; racionamiento complementario infantil, 0,35 pesetas ración.

Pasta para sopa.—De mayorista a detallista, 7,10 pesetas kilo; al público, pesetas 7,50 kilo.

Pienso compuesto.—De mayorista a detallista, 2,15 pesetas kilo.

Pulpa.—De mayorista a detallista, pesetas 0,80 kilo.

Salvado al 90 por 100 de extracción.—De mayorista a detallista, 1,15 pesetas kilo.

Salvado al 85 por 100 de extracción.—De mayorista a detallista, 1,47 pesetas kilo.

Turtó.—De mayorista a detallista, pesetas 3,45 kilo.

En los precios del aceite se halla incluido el recargo de 0,20 pesetas en litro.

Sobre estos «precios oficiales» no se puede cargar cantidad alguna y no se pueden alterar mientras no sean derogados por esta Junta Provincial de Precios, en cuyo caso el acuerdo habría de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los señores Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes velarán por el más exacto cumplimiento de lo ordenado, haciendo que estos «precios oficiales» no sean alterados dentro de sus respectivos Municipios, siendo responsables en caso de incumplimiento.

Madrid, 31 de enero de 1951.—El Gobernador Civil, Presidente, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—539)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Delegación Técnica Especial para la Regulación y Distribución de Energía Eléctrica en la Zona

El aumento de la producción hidroeléctrica de la Zona Centro hace posible levantar totalmente las restricciones en las provincias de Madrid, Avila, Toledo, Cuenca, Guadalajara y Segovia, suprimiendo las medidas de ordenación que se mantenían desde que se suspendieron los cortes de corriente a principios del mes de diciembre, por lo que, a partir de esta fecha, se autoriza la libre utilización de energía en todos los usos.

Dificultades en el transvase de energía a Levante e insuficiencia de la propia producción de la región, motivada por la acumulación de aguas para regadío en épocas más avanzadas del año, son causas que impiden hacer extensiva la medida por el momento a las provincias de Valencia, Castellón, Alicante y Murcia.

Madrid, 6 de febrero de 1951.—El Delegado Técnico (ilegible).

(G. C.—547)

1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

Expropiaciones

Término municipal de Garganta de los Montes

A los efectos de los artículos 37 de la vigente ley de Expropiación Forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el próximo día 12 del corriente mes de febrero, a las once horas, en el Ayuntamiento de Garganta de los Montes, tendrá lugar el pago de las fincas expropiadas con motivo de las obras de desvío de caminos en el Tramo E, Trozo 2.º, Subsección 2.ª, Sección 1.ª del Ferrocarril de Madrid a Burgos.

Los propietarios interesados o sus representantes, con poder suficiente, deberán presentarse en el citado Ayuntamiento, a la hora señalada, a percibir las cantidades que les corresponda.

Madrid, 5 de febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, 2.º Jefe, Manuel Lamana.

(G. C.—546) (O.—17.343)

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Delegación del Tribunal de Cuentas

EDICTO

Don Félix Carbajal Riego, Delegado del Tribunal de Cuentas de la Nación en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Hago saber: Que en el expediente administrativo-judicial de reintegro que más adelante se menciona he dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 31 de enero de 1951.—Visto el presente expediente administrativo-judicial sobre reintegro al Tesoro de veinte mil pesetas (20.000), seguido contra el que fué Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general Técnico de Telecomunicación, Delegado-Jefe y Cajero del Centro de Telégrafos de El Ferrol del Caudillo, don Ignacio Luis Elorriaga Martínez (y por su fallecimiento, los que resulten ser sus indudables herederos), como responsable directo, y el Jefe de Negociado de segunda clase del mismo Cuerpo e Interventor del Giro Telegráfico en dicho Centro, don Félix Esteban Pulido, como responsable subsidiario, a causa de un descubierta de 20.000 pesetas habido en los fondos del Giro Telegráfico de la Estación-Centro de Telégrafos indicada en 7 de octubre de 1946, y.—1.º Resultando.—Fallo: Que debo declarar y declaro: Primero. Partida de alcance la de veinte mil pesetas (20.000), que fué hecha efectiva contra el Tesoro mediante el libramiento número 8.067, percibido e ingresado su importe en la Caja de la Gerencia del Giro, Telegráfico el 19 de enero de 1948.—Segundo. Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro el que fué Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general Técnico de Telecomunicación, Delegado-Jefe y Cajero del Centro provincial de Telégrafos de El Ferrol del Caudillo en octubre de 1946, don Ignacio Luis Elorriaga Martínez (y por su fallecimiento, ocurrido en Madrid el 26 de octubre de 1947, los que resulten ser sus indudables herederos), con más los intereses legales de demora que preceptúa el artículo 16 de la ley de Administración y Contabilidad del Estado de 1.º de julio de 1911, al 4 por 100 anual que señala la Ley de 7 de octubre de 1939, con la limitación de cinco años que menciona el artículo 29 de la indicada ley de Contabilidad, desde el momento en que se produjo el perjuicio hasta aquel en que se verifique el reintegro, así como también de los gastos de procedimiento.—Tercero. Que es responsable en concepto de subsidiario y por la cantidad de veinte mil pesetas (20.000), el Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo general Técnico de Telecomunicación e Interventor del Giro Telegráfico en la Estación-Centro provincial de Telégrafos de El Ferrol del Caudillo en octubre de 1946, don Félix Esteban Pulido, por lo expresado en los considerandos tercero al quinto de esta sentencia.—Cuarto. Que condeno al mencionado don Ignacio Luis Elorriaga Martínez (y por su

fallecimiento, a los que resulten ser sus indudables herederos) al pago de dichos alcance, intereses legales de demora y gastos de procedimiento, reducidos éstos, por ahora, al reintegro en timbres del Estado de todo lo actuado, a razón de veinticinco céntimos de peseta por cada pliego invertido en él, conforme al artículo 132 de la ley del Timbre; procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas que a ellos les afectan tan pronto como tal sentencia sea firme y, en su caso, se remita por la Superioridad certificación de la misma al Delegado-Instructor, para su cumplimiento, juntamente con las actuaciones originales.—Quinto. Que condeno a don Félix Esteban Pulido, como responsable subsidiario, al pago de la cantidad de veinte mil pesetas (20.000), no debiendo procederse contra el mismo en las diligencias de ejecución de esta sentencia sino en el caso de que en éstas resulte la insolvencia total o parcial del responsable directo y tan sólo por la parte de alcance que no se hubiera cobrado del señor Elorriaga Martínez (y por su fallecimiento, de sus herederos).

Así por esta mi sentencia, que publicada que sea y notificada a los interesados (por edictos a los herederos de don Ignacio Elorriaga Martínez, dado su ignorado paradero, y en persona a don Félix Esteban Pulido, por medio del Delegado-Jefe del Centro donde presta sus servicios), deberá elevarse en consulta a la Sala segunda del Tribunal de Cuentas, en el caso de no ser apelada en tiempo y forma, previa contracción, en todo caso, del alcance declarado en la correspondiente cuenta de Rentas Públicas, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Carbajal Riego (rubricado, y sellado con el de armas de la Delegación.)

Y para que sirva de notificación la mencionada sentencia a los herederos de don Ignacio Luis Elorriaga Martínez, en su ignorado paradero, la cual se ha publicado en el día de su fecha y es apelable ante el infrascrito Delegado dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales (artículos 101, 131, 132 y 165 del Reglamento del Tribunal de Cuentas de 16 de julio de 1935), expido el presente en Madrid, a 31 de enero de 1951.—El Delegado, Félix Carbajal Riego.

(G. C.—502)

(B.—629)

Magistratura de Trabajo n.º 1, de Madrid

Don Ricardo Bustillo Avila, Magistrado de Trabajo núm. 1, de esta capital y su provincia (Decanato).

Hago saber: Que en las diligencias que se siguen ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, contra Patricio González, sobre subsidio familiar, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se expresan, y que se encuentran depositados en la demandada, en su domicilio, Naciones, núm. 12, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 23, piso bajo, el día 28 de febrero próximo, y hora de las diez y media de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente el 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se subastan

Una máquina pulidora de mármoles, con motor acoplado, marca «Teller», número del motor 7.820, tipo 75, W-1 ½ amperes 4/8, HP. 1,5, RPN 1.500, pesetas 8.575.

Total, 8.575 pesetas.

Dado en Madrid, a 1 de febrero de 1951.—El Secretario (ilegible).—El Magistrado de Trabajo, Ricardo Bustillo.

(G. C.—540)

(C.—5.890)

Don Ricardo Bustillo Avila, Magistrado de Trabajo núm. 1, de esta capital y su provincia (Decanato).

Hago saber: Que en las diligencias que se siguen ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, contra Alfonso Fernández Acevedo, sobre descubierto de cuotas en el Montepío, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se expresan y que se encuentran depositados en la demanda, en su domicilio, calle de Hernani, núm. 34, ebanistería, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 23, piso bajo, el día 28 de febrero próximo, y hora de las diez y media de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente el 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se subastan

Una máquina lijadora marca «Elsa», número 57.506, pesetas 6.000.

Total, 6.000 pesetas.

Dado en Madrid, a 1 de febrero de 1951.—El Secretario (ilegible).—El Magistrado de Trabajo, Ricardo Bustillo.

(G. C.—541)

(C.—5.889)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por «Cinearte», S. A., contra «Grupo de Producción», sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez,

El positivo y negativo de la película *Facultad de Letras*, y derechos de explotación.

Dicha subasta tendrá lugar en el local del referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el próximo día veintiuno de los corrientes, a las doce horas, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veinte mil pesetas, en que han sido tasados dichos bienes.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

El positivo y negativo de la película que se subasta se halla depositado en los Laboratorios Ballesteros, calle de García Paredes, número cincuenta y cinco, donde podrán ser examinados por los que quieran intervenir en la licitación.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—15.003)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Carlos Obiols Taberner, Juez de primera instancia del número seis, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo sumario al amparo de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procu-

rador don Julio Padrón, en nombre y representación de doña María de la Gloria Rodrigo y Jiménez, asistida de su esposo don Santiago Ballesteros y Marín-Baldo, contra doña María de los Dolores Pagan Casanova, asistida de su esposo don Juan Pereira González, y la Entidad «Pereira y Compañía», Sociedad Limitada, sobre pago de cuatrocientas veinte mil pesetas de principal, intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez las siguientes:

Primera

Parcela de terreno al sitio de las Pedreras y la Hoyuela. Afecta la figura de un cuadrilátero trapezoide, uno de cuyos lados, el orientado al Norte, linda, en línea de noventa metros, con la vía férrea de los talleres del Oeste; por la derecha, entrando, en línea de cincuenta y nueve metros, con tierra del Conde de San Rafael; por la izquierda, en línea de cinco metros, y por la espalda, en línea de setenta y cinco metros, con finca de don Vicente Lladro.—La medida superficial comprendida dentro de dichos linderos es de mil novecientos veinte metros cuadrados, si bien, en virtud de medición recientemente efectuada y plano levantado, su superficie real es de dos mil doscientos cinco metros cuadrados, equivalentes a veintiocho mil cuatrocientos pies y cuarenta décimos de otro, también cuadrados.

Y segunda

Parcela de terreno, toda ella cercada, al paraje de la Hoyuela. Afecta la figura aproximada de un triángulo, uno de cuyos lados, el orientado al Nordeste, linda con la línea del ferrocarril de la estación de Villaverde a los talleres del Oeste, en línea recta de ciento treinta y nueve metros y ochenta centímetros; al Este linda con tierra del Conde de San Rafael, en línea recta de noventa y siete metros y noventa centímetros, que forma con la anterior un ángulo de ciento treinta y seis grados y seis minutos de otro centesimales, y al Sur y al Oeste, cerrando el perímetro, en una línea ligeramente quebrada de doscientos tres metros de longitud, que es la fachada, linda con la carretera de enlace de las carreteras de Getafe y Vallecás a Villaverde.—La medida superficial comprendida dentro de dichos linderos es de seis mil ochocientos sesenta y ocho metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a ochenta y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete pies y cuatro décimas de otro, también cuadrados.

Sobre esta finca existen las siguientes construcciones:

Edificio compuesto de tres naves con fachada al Nordeste, en línea de treinta y dos metros quince centímetros, y de fondo, veintidós metros quince centímetros, que forman un área superficial de seiscientos setenta y nueve metros noventa y siete decímetros y veinticinco centímetros cuadrados. Adosada a este edificio, por su derecha, entrando, y en su misma línea de fachada, existen: un edificio de planta baja destinado a almacén, que mide por su fachada diez metros veintiséis centímetros, y de fondo, seis metros sesenta y cinco centímetros, que forman una extensión superficial de sesenta y ocho metros veintidós decímetros y noventa centímetros cuadrados. Y otro edificio de planta baja destinado a vivienda con cuatro habitaciones, cocina y retrete, que mide por su fachada nueve metros noventa y siete centímetros, por seis metros noventa y cinco centímetros de fondo, que constituyen un área plana superficial de sesenta y seis metros treinta decímetros cinco centímetros cuadrados.

A espaldas del almacén y adosado a éste y a las naves existe otro edificio destinado a oficinas, compuesto de laboratorio, despacho, vestíbulo, guardarropa, ropero, lavabos, urinarios, duchas y retretes, con fachada al Oeste, en línea de catorce metros cuarenta y dos centí-

metros, y de fondo, siete metros setenta y seis centímetros, que hace línea con la del fondo de las naves, y mide una extensión superficial de ciento once metros ochenta y nueve decímetros noventa y dos centímetros cuadrados.

A la izquierda de la fachada de las naves existe una caseta de transformador, que mide dos metros cincuenta centímetros de fachada por dos metros cincuenta centímetros de fondo, que forman un área plana de seis metros veinticinco decímetros cuadrados.

Una nave situada a la derecha del edificio compuesto de tres naves, ya descrito, de ciento cincuenta metros cuadrados de superficie, determinada por una longitud y anchura de doce metros cincuenta centímetros y doce metros, respectivamente, siendo sus características de construcción semejantes a las del antes mencionado edificio.

Otra nave, situada en el vértice del triángulo que forma el solar, de quince por diez metros, igual a ciento cincuenta metros cuadrados de superficie, destinada a laboratorio.

Un depósito adosado a una de las primeras naves, construido de muros de mampostería y hormigón y revestido de plomo, destinado a contener ácido sulfúrico.

Un muelle de mampostería para carga y descarga de mercaderías en el ferrocarril a todo lo largo de las fachadas de las edificaciones.

Y un apartadero de ferrocarril adosado al muelle de carga que acaba de reseñarse, que enlaza con la línea general de la R. E. N. F. E., con una longitud total de vía de ciento sesenta y tres metros sesenta centímetros, con su correspondiente aguja. Fué concedido por la R. E. N. F. E. mediante contrato de quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Mide toda la parte edificada mil doscientos treinta y dos metros sesenta y cinco decímetros y doce centímetros cuadrados.

Y el resto de cinco mil seiscientos treinta y cinco metros noventa y tres decímetros y ochenta y ocho centímetros cuadrados, se destina a patio, jardín y muelle de carga.

En los edificios descritos y formando parte integrante de ellos y, por tanto, de la finca de que se trata, existe la maquinaria e instalaciones que a continuación se reseñan, propiedad de la Sociedad «Pereira y Compañía», Sociedad Limitada, para su industria de fabricación de abonos, colocadas en el inmueble con consentimiento de la propietaria de éste, doña María de los Dolores Pagan Casanova, consignado en la escritura otorgada en Madrid el día treinta y uno de mayo último, ante el Notario don Narciso Amorós y Belza, que se mencionará más adelante:

Maquinaria e instalaciones

Un molino de veinticuatro martillos movidos por un motor de diez HP., con su correspondiente instalación.

Un molino de bolas Berger.

Una machacadora de mandíbulas de Ferrovías y Siderurgia.

Una desintegradora para superfosfato, modelo «Daniel Seguí y Compañía».

Un motor eléctrico, corriente alterna trifásica, de quince HP., a mil quinientas revoluciones por minuto, marca «Geal».

Un motor eléctrico, marca «L. Unión», de la Casa Alfonso Silva.

Un motor, marca «Geal», de treinta y siete HP. y setecientos cincuenta revoluciones por minuto, de la Casa Comercial Eléctrica «Aznar».

Un motor eléctrico de veinticinco HP. y setecientos cincuenta revoluciones por minuto, doscientos veinte voltios.

Una báscula puente para pesar camiones, tablero de hierro fundido, de seis por dos cinco alcance, veinte mil kilos. Romana impresora.

Un grupo electrobomba, marca «Prat», de la Casa «Vadaurreta y Compañía».

Una bomba rotativa, de la Casa «Moser y Rosell», S. A.

Una bicuobomba y un motor de un caballo, de oficina, consultiva de ingeniería.

Dos ventiladores de mediana presión a polea centrífuga, modelo M. P. D. P., número fabricación 358/9 de C. I. Nestor Jeute.

Un masajador completo para superfatos, de la Casa «Daniel y Seguí», Sociedad Limitada.

Un girogravillador, tipo G. I. 35, número 85, para instalación fija, y un magneto de tipo Vertex, de la Casa Luis Grasset.

Elevadores, transmisiones y correas.

Un transformador de cincuenta K. W. A., e instalaciones accesorias.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de marzo próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dichas dos fincas salen a subasta por primera vez, la primera de ellas en quince mil pesetas, y la segunda, en dos millones de pesetas.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación, en los «Boletines Oficiales» del Estado y en el de esta provincia, diario «Arriba» y fijación en el tablón de anuncios de este Juzga-

do se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, P. S., Pedro Garcés.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos Obiols Taberner. (A.—14.974)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Magistrado, Juez de primera instancia número quince, de Madrid.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Gabriel Moriñigo Ballesteros, nacido en Calbarrasa de Abajo, provincia de Salamanca, hijo de Manuel y Emerenciana, que falleció en Madrid, Concepción Jerónima, número once, el día veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta, llamándose a aquellas personas que se crean con derecho a reclamar la herencia del expresado señor, que ha sido solicitada ante este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, por las personas cuyos nombres y grados de parentesco con el causante a continuación se indican, pudiendo las personas convocadas acudir ante dicho Juzgado dentro del término de treinta días, para acreditar su derecho:

Hijos de Zoilo Moriñigo Ballesteros, hermano de doble vínculo del causante: don Emilio y don José Moriñigo Sánchez.

Hijos de don Eulogio Moriñigo Ballesteros, hermano de doble vínculo: doña María, doña Virtudes, doña Emerenciana Moriñigo Sánchez.

Don José Moriñigo Ballesteros, hermano del causante de doble vínculo.

Don Felipe Moriñigo Galán, hermano de padre del causante.

Dado en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y uno, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.—El Secretario judicial, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia, José Luis Ponce de León y Belloso. (A.—14.992)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 17, de esta capital, en los autos de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de doña Dolores Elduayen Bonilla, contra don José Elduayen y Ximénez de Sandoval, sobre pago de cantidad, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la participación indivisa de una cuarta parte de los encajes, de inferior calidad, reseñados en el informe pericial unido a los autos, y que se encuentran depositados en el Banco de España.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veinticuatro de febrero próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ciento cuarenta y una pesetas noventa céntimos, en que ha sido tasada dicha participación indivisa, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresada suma; y que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la mencionada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Hilario Dago.—Visto bueno: El Juez (ilegible). (C.—5.883)

JUZGADO NUMERO 19

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, de esta capital, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador señor Padrón, en nombre y representación de don Ramón Sorribes Anglada, contra don Enrique Condesalazar Giménez, sobre cobro de cantidad, y en cuyos autos se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Madrid, veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por don Ramón Sorribes Anglada, de esta vecindad, representado por el Procurador don Julio Padrón Atienza, contra don Enrique Condesalazar Giménez, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Enrique Condesalazar Giménez, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don Ramón Sorribes Anglada de las responsabilidades por que se despachó, o sea por la cantidad de dieciséis mil doscientas pesetas, resto importe del principal de la letra de cambio, sus intereses legales desde la fecha del protesto de la misma, gastos de éste y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Acisclo Fernández Carriedo. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe el mismo día de su fecha, habiéndose celebrado audiencia pública; doy fe.—Ante mí, Manuel Torres. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal al ejecutado, don Enrique Condesalazar Giménez, por medio de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, extiendo el presente, que firmo en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Manuel Torres.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Acisclo Fernández Carriedo. (A.—15.000)

tas, y expedido por Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1950, a nombre de don Nicolás Toribio Viñas, vecino de Canillas, calle de Canillas, número 83.

1.535. Sancionar, en virtud de denuncia número 17, suscrita en Fuenlabrada por la Guardia Civil, a don Domingo Aguado, vecino de dicha localidad, como propietario de un carro arrastrado por tres caballerías, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1949, según recibo número 129, de signatura 3-C, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.536. Dar de baja, en resolución de reclamación formulada al efecto, los recibos números 12.035, de signatura 1-B, y 57, de multa, importantes, respectivamente, diez y cuarenta y cinco pesetas, ambos por Tasa provincial de Rodaje, ejercicio 1949, y expedidos en virtud de acuerdo recaído sobre el expediente número 298; iniciado con denuncia interpuesta por la Guardia Civil, a nombre de don Felipe Aguado Valiente, vecino de Móstoles, calle de Madrid, número 34, así como sancionar a don Ramón Casas, igualmente vecino de Móstoles, travesía del Pradillo, número 2, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.537. Clasificar, en virtud de denuncia número 6, suscrita en Canillejas por la Guardia Civil el día 16 de febrero de 1950, a don Feliciano Alvaro Martín, vecino de Barajas, alameda de Osuna, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, en la signatura 1-C de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio de 1949, por un importe de cuarenta pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de ochenta y veinticinco pesetas, respectivamente.

1.538. Sancionar, en virtud de denuncia número 9, suscrita en Corpa por la Guardia Civil el día 21 de abril de 1950, contra don

una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1949, según recibo número 6.568, de signatura 1-B, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.521. Sancionar, en virtud de denuncia número 1.641, suscrita en Ciempozuelos por la Guardia Civil el día 7 de febrero de 1950, contra don Victoriano Jiménez Portillo, a don Victoriano Jiménez Martínez, vecino de Ciempozuelos, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1949, según recibo número 3.837, de signatura 1-C, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.522. Clasificar, en virtud de denuncia número 5, suscrita en Villa del Prado por la Guardia Civil, a don Angel Lazamín García, vecino de dicha localidad, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1949, por un importe de diez pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de veinte y veinticinco pesetas, respectivamente.

1.523. Dar de baja, en resolución de reclamación formulada al efecto, el recibo número 165, de signatura 1-C, importante cuarenta pesetas y expedido por Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1950, a nombre de don Leoncio Manzano, vecino de Canillas.

1.524. Dar de baja, en resolución de reclamación formulada al efecto, el recibo número 662, de signatura 1-C, importante cuarenta pesetas, y expedido por Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1950, a nombre de doña Francisca Martínez Blázquez, vecina de Vallecas, calle del Capitán Cortés, número 19.

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En el juicio verbal número cuatrocientos cinco, de mil novecientos cincuenta, que se sigue en este Juzgado municipal número siete, sito en la calle de Amor de Dios, número uno, a instancia de don Andrés Castillo Caballero, como apoderado de «Vivomir», S. A., contra el representante legal de «Talleres Lucíañez», sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que después se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día veintidós del actual, y hora de las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el importe del diez por ciento de dos mil pesetas, precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

El objeto de la subasta es una máquina de taladrar vertical, tamaño pequeño, con motor de 1 HP., en perfecto estado de funcionamiento.

Dado en Madrid, a uno de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario (ilegible). — El Juez municipal (ilegible).

(A.—15.002)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del número dieciséis, de esta capital.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil número ciento nueve, de mil novecientos cincuenta, seguido en este Juzgado a instancia de «Hispania Tobis», Sociedad Anónima, representada por el Letrado don Miguel González, contra el demandado don Cándido Béjar Blázquez, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar en pública subasta, y por término de ocho días, cinco bancos

de madera, de carpintero, con sus correspondientes tornillos, en buen estado de uso, que han sido justipreciados en la cantidad de setecientos cincuenta pesetas, señalándose para el acto de remate la audiencia pública del día veintisiete del mes actual, y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número tres, segundo.

Los que deseen tomar parte en la subasta podrán depositar el diez por ciento de la cantidad en que han sido justipreciados los bienes embargados en la Caja General de Depósitos o en la mesa de este Juzgado, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de la tasación, y que los licitadores podrán tomar parte en la misma a condición de ceder a un tercero.

Los bienes embargados se encuentran en poder del demandado, sito en la calle de Víctor Pradera, número seis.

Dado en Madrid, a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—P. S. M., el Secretario, Benjamín Caro.—El Juez municipal, Carlos Serratacó Viada.

(A.—14.998)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 17

Juicio de faltas núm. 856, de 1950.—Angeles Martínez Robles, de treinta y cuatro años, casada, sus labores, hija de Eduardo y de Antonia, domiciliada últimamente en la calle de Jorge Juan,

número 74, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 17, de esta capital, situado en la calle del Amor de Dios, núm. 1, el día 16 de marzo, y hora de las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas por lesiones, contra Víctor Martínez Verdú.

(B.—589)

Juicio núm. 331, de 1950.—Florencio de las Heras Muñoz, de treinta años, hijo de Florencio y de Francisca, natural de Rinconada, domiciliado últimamente en la barriada de San José (Aranjuez), comparecerá ante el Juzgado municipal número 17, de los de esta capital, sito en la calle del Amor de Dios, núm. 1, en el término de diez días, a satisfacer las responsabilidades que al mismo le han sido impuestas en el juicio verbal de faltas seguido por estafa en su contra.

(B.—478)

Juicio núm. 270, de 1950.—Manuela Palao Sánchez, de veinticuatro años, hija de Manuel y de Teresa, natural de Palencia, cuyo último domicilio se ignora, comparecerá ante el Juzgado municipal número 17, de los de esta capital, sito en la calle del Amor de Dios, núm. 1, en el término de diez días, a satisfacer las responsabilidades que a la misma le han sido impuestas en el juicio verbal de faltas seguido por daños en su contra.

(B.—476)

Juicio núm. 587, de 1950.—María Simón Pérez, de treinta y nueve años de edad, casada, sus labores, hija de Victoriano y Florentina, domiciliada últimamente en esta capital, calle de Adela Balboa, núm. 14, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 17, de los de esta capital, sito en la calle del Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, en el término de diez días, a satisfacer las responsabilidades que la fueron impuestas en el juicio de faltas seguido contra la misma por amenazas.

(B.—474)

Notaría de D. Jesús Puig Martínez

SUBASTA

Se saca a pública subasta notarial en 1.563.267,50 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Ministerio de la Gobernación, la venta del solar número 22 de la calle de la Alameda, con vuelta a la de San Blas y Almadén, de esta capital, propiedad de la Congregación de Nuestra Señora de la Novena.

La subasta se verificará el día 5 de marzo de 1951, a las doce, en la Notaría de don Jesús Puig Martínez, calle de Ferraz, número 16, cuarto derecha, donde estarán de manifiesto, los días laborables, de once de la mañana a dos de la tarde, la documentación correspondiente y pliego de condiciones.

Madrid, 8 de febrero de 1951.—El Patronato.

(A.—15.001)

AVISO

Don Segundo García, propietario del establecimiento de vinos sito en la calle del Dieciocho de Julio, núm. 23 (Carabanchel), o Hermanos del Moral, 44, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Pablo Arribas Peña.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes, a partir al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

Las reclamaciones, en el establecimiento, de doce a dos.

(A.—14.999)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 25 32 02

1.525. Dar de baja, en resolución de reclamación formulada al efecto, los recibos números 2.398 y 664, ambos de signatura 1-C, importantes cuarenta pesetas cada uno, y expedidos por Tasa provincial de Rodaje, correspondiente, respectivamente, a los ejercicios 1949 y 1950, a nombre de doña Petra Martínez Ortega, vecina de Vallecas, calle de Aguas, número 1.

1.526. Dar de baja, en resolución de reclamación formulada al efecto, uno de los recibos números 2.058 y 2.059, de signatura 1-B, importante diez pesetas, y expedido por Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1950, a nombre de don Gerardo de Miguel Martín, vecino de Canillejas, calle Transversal, segunda, número 5.

1.527. Dar de baja, en resolución de reclamación formulada al efecto, los recibos números 19, de signatura M, y 584, de signatura 1-B, importantes veinticinco y diez pesetas, respectivamente, y expedidos por Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1950, a nombre de don Gabriel de Olañeta y Pérez, vecino de Canillas, con domicilio en Ciudad Lineal, calle de José Silva, número 5.

1.528. Sancionar, en virtud de denuncia número 1.301, suscrita en Aranjuez por la Guardia Civil el día 7 de marzo de 1950, a don Narciso Rodríguez, vecino de dicha localidad, calle de Alpajes, número 7, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1949, según recibo número 3.650, de signatura 1-C, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.529. Sancionar, en virtud de denuncia suscrita en Aranjuez por la Guardia Civil el día 17 de abril de 1950, a don Deogracias Rubio, vecino de dicha localidad, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1949, según recibo número 3.201, de signatura 1-C, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.530. Dar de baja, en resolución de reclamación formulada al efecto, el recibo número 213, de signatura 1-C, importante cuarenta pesetas, y expedido por Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio de 1950, a nombre de don Pablo San Martín, vecino de Canillas, carretera de Aragón, número 55.

1.531. Clasificar, en virtud de denuncia número 10, suscrita en Humanes de Madrid por la Guardia Civil el día 2 de febrero de 1950, a don Máximo Sandoval Galán, vecino de dicha localidad, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1949, por un importe de diez pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de veinte y veinticinco pesetas, respectivamente.

1.532. Sancionar, en virtud de denuncia número 1.315, suscrita en Aranjuez por la Guardia Civil el día 17 de marzo de 1950, a don José Sabín Ferreiro, vecino de dicha localidad, calle del Generalísimo, número 15, como propietario de un carro arrastrado por dos caballerías, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1949, según recibo número 3.146, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.533. Clasificar, en virtud de denuncia número 1.016, suscrita en Aranjuez por la Guardia Civil el día 25 de enero de 1950, a Empresa Salanueva, domiciliada en dicha localidad, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio de 1949, por un importe de diez pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de veinte y veinticinco pesetas, respectivamente.

1.534. Dar de baja, en resolución de reclamación formulada al efecto, el recibo número 901, de signatura 1-B, importante diez pesetas,